

**CONTRATO NO. SEES/CPS12/2022 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LENGUAS INDÍGENAS DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, ACTUANDO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, ACTUANDO POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LUIS ERNESTO FLORES FONTES, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. “LA CONTRATANTE”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:**

**I.1 SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN ESPECIAL, TOMO CCIV DEL BOLETÍN OFICIAL CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**I.2 QUE EL SUSCRITO, ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD CONFERIDA EN LA FE DE ERRATAS RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACULTAD DE AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR MEDIO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA JUEVES 24 DE MARZO DE 2022.**

**I.3 PARA CUBRIR EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTAN CON RECURSOS AUTORIZADOS DE ORIGEN FEDERAL APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA “LA CONTRATANTE”, DISPONIBLES EN EL PROGRAMA 8 0 28 0 2 5 01 1 1 E 8 402 N 2 22 25 11 HB, CON CARGO A LA PARTIDA 33401 1.**

**I.4 EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**I.5 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, “LA CONTRATANTE” SEÑALA COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SEE-920518-J5A.**

1.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE SIN NÚMERO, COLONIA LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 83240, EN HERMOSILLO, SONORA.

**II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DECLARA QUE:**

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE CREA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE, PUBLICADO EL 1º DE MAYO DE 2017, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

II.2 QUE LUIS ERNESTO FLORES FONTES ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, FOLIO 03.01.1-D408/21 QUE FUE EXPEDIDO POR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 13 FRACCIONES IX Y XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA.

II.3 PARA LLEVAR A CABO LEGALMENTE SUS ACTIVIDADES, SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CRF-170502-T43**, MANIFESTANDO QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.4 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO INCUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 24 BIS Y 33 TER DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

II.5 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL Y LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN A SU REPRESENTADA NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR LO QUE, CON LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

LA ANTERIOR MANIFESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR" SOBRE EL NO CONFLICTO DE INTERESES, SON VÁLIDOS SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, PODRÁN SOLICITAR, EN SU CASO, LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

II.6 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD INTELECTUAL Y MATERIAL, TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

II.7 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA IMPEDIDA O INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA

FUNCIÓN PÚBLICA, NI EN SITUACIÓN DE SANCIÓN O INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA.

**II.8** MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SEÑALADA COMO PRESUNTA O VINCULADA A DEFINITIVA CON RELACIÓN A LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**II.9** MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU REPRESENTADA NO HA ESTADO INVOLUCRADA CON GRUPOS TERRORISTAS, MAFIA ORGANIZADA, CRIMEN ORGANIZADO, NARCOTRÁFICO O NINGÚN TIPO DE ACTIVIDADES ILEGALES EN MÉXICO Y, EN GENERAL, EN EL MUNDO, ACEPTANDO ADEMÁS QUE, EN CASO DE QUE MINTIERA EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA CONTRAPARTE Y PAGARÁ TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONAR MORAL Y MATERIALMENTE A “**LA CONTRATANTE**” POR SU FALTA Y VIOLACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE “**LA CONTRATANTE**” DECIDA TOMAR EN ESE CASO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

**II.10** SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 15, KILÓMETRO 10.5, CUARTEL XX CAFÉ COMBATE, ENTRE ACCESO POR Y CALLE SIN NOMBRE, CÓDIGO POSTAL 83165, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SUJETANDO SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A UN TOTAL DE HASTA 200 DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y LA ESTRATEGIA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA 2022, CONSISTENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER “**ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LENGUAS INDÍGENAS**”, MODALIDAD PRESENCIAL DE 20 HORAS. PARA LO CUAL, EMPLEARÁ SU PROPIO PERSONAL DEBIDAMENTE CONTRATADO, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE REQUIERA PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CABALIDAD CONFORME AL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

“**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**”, POR CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO LA CANTIDAD DE **\$420,000.00** (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL CUAL ES PRECIO FIJO, MISMO

QUE SERÁ CUBIERTO EN 1 (UNA) SOLA EXHIBICIÓN DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

LA ANTERIOR CANTIDAD, ESTA EXENTA DE IVA Y SE CONFORMA HASTA LOS SIGUIENTES IMPORTES:

- PRECIO UNITARIO DE **\$2,100.00** (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), POR PERSONA HASTA 300.

LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE REALIZARÁ DESPUÉS, DE ENTREGAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL, COMO COMPROBACIÓN DE SU EJECUCIÓN.

**TERCERA: ANTICIPO.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA CONTRATANTE” NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

**CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2022 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023.

**QUINTA: MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, REPRESENTAN ACCIONES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, POR LO QUE EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS O **ANEXOS**, PUEDEN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, DEBIENDO FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS MODIFICACIONES NO CONTRADIGAN DISPOSICIONES JURÍDICAS DE OBSERVANCIA GENERAL.

**SEXTA: RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; OBLIGÁNDOSE A RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, QUIEN NO ES NI SERÁ CONSIDERADA INTERMEDIARIA O PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, EN ATENCIÓN A ELLO, “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y FISCALES EN RELACIÓN CON SU PERSONAL.

“LAS PARTES” SON ENTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES ENTRE SÍ, POR LO QUE NO EXISTE NEXO O RELACIÓN PATRONAL NI LABORAL ENTRE ELLOS. “EL PROVEEDOR” SERÁ EL PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS EN ESTE CONTRATO, QUIEN MANIFIESTA QUE CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS RELACIONES LABORALES HACIA SUS TRABAJADORES, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” ES EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE SU PERSONAL.

EN CASO DE JUICIO, QUEJA O CUALQUIER OTRO TRÁMITE DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O FISCAL DERIVADO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTE DEBERÁ SACAR A **"LA CONTRATANTE"** EN PAZ Y A SALVO DEL ASUNTO.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.**

**"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** POR CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO, EN 1 (UNA) SOLA EXHIBICIÓN, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**"LA CONTRATANTE"** SÓLO CUBRIRÁ LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CUANDO VENGA ACOMPAÑADO DEL INFORME DE ACTIVIDADES, OFICIO DE CONFORMIDAD FIRMADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DESIGNADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, QUIENES LO EMITIRÁN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, PARA CONSTAR QUE RECIBIERON A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ADEMÁS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FACTURA O CFDI, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MISMA QUE DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA O CFDI QUE PRETENDA INGRESAR PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN A LO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** ESTARÁ FACULTADA PARA SUSPENDER EL TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE SE HAGA ACREEDORA DE COBRO DE INTERESES, MORAS, GASTOS NO RECUPERABLES, GASTOS FINANCIEROS O CUALQUIER OTRO CARGO ADICIONAL QUE PRETENDA IMPONERLE **"EL PROVEEDOR"** POR LA FALTA DE PAGO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR A **"EL PROVEEDOR"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS CONTADOS DESDE LA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DESIGNADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, NÚMERO DE CUENTA CLABE INTERBANCARIA A NOMBRE DE CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA.

**"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE UNA VEZ LIQUIDADADA LA FACTURA O CFDI, NO SE ADMITIRÁ RECLAMACIÓN ALGUNA RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES PAGADOS.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"**, EN CUALQUIER TIEMPO, LLEGUE A TENER CONOCIMIENTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA SEÑALADO POR INCURRIR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69-B, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS PAGOS HASTA QUE SE DEFINA LA SITUACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"LA CONTRATANTE"**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, LOS IMPORTES RECIBIDOS DE FORMA INDEBIDA, EN CASO

CONTRARIO Y SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, SE PROCEDERÁ A REQUERIR DICHO PAGO DE MANERA JUDICIAL.

**OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUBRIR LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, APORTACIONES, DERECHOS Y DEMÁS QUE LE RESULTEN INHERENTES A CADA PARTE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSTITUIRÁ DE UN CHEQUE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A FAVOR DE “LA CONTRATANTE”, DEBIENDO PRESENTARLA “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SE CONSERVARÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” SERA EL UNICO RESPONSABLE DE PRESTAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS.

DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SERÁN SUPERVISADOS, VERIFICADOS, VALORADOS Y EVALUADOS EN CUALQUIER TIEMPO POR “LA CONTRATANTE”, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUIENES TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE VALIDAR LA PROCEDENCIA DEL PAGO QUE SE HAGA A “EL PROVEEDOR”.

“LA CONTRATANTE”, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN LAS ÁREAS DE COMPETENCIA QUE REQUIEREN EL SERVICIO CONTRATADO, LES CONFIERE Y DESIGNA EN ESTE ACTO EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** A LA COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS FEDERALES, ALMA ROCÍO PÉREZ CELAYA, Y BEATRIZ IVONNE COTA RIVERA, COORDINADORA ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUIENES TENDRÁN COMO RESPONSABILIDAD ASEGURAR QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSAGRADOS EN ESTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABALIDAD DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO TENDRÁN LA FACULTAD DE INFORMAR, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CUALQUIER MEDIO, YA SEA ELECTRÓNICO O

IMPRESO, A **"EL PROVEEDOR"** LAS DUDAS, INCONFORMIDADES O INCONSISTENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE SUS SERVICIOS, A FIN DE QUE ÉSTE PROCEDA A SUBSANARLAS.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL SERVICIO, PUEDE SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO O POR QUIEN ÉSTAS DESIGNEN, A FIN DE COMPROBAR QUE LAS ESPECIFICACIONES, ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN, SON LOS ADECUADOS PARA EL INTERÉS DEL ESTADO Y QUE LA REVISIÓN PUEDE SER PRACTICADA EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DOMICILIO DE EJECUCIÓN. **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA EL DESAHOGO DE DICHA REVISIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** ADEMÁS DE ACEPTAR SOMETERSE A LA REVISIÓN, ACEPTA TAMBIÉN SOMETERSE A SUS RESULTADOS Y, EN CASO DE QUE ÉSTOS, CONTRAVENGAN A DISPOSICIONES LEGALES, SE CONSIDERARÁN AFECTADAS DE NULIDAD ABSOLUTA; ADEMÁS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO SE INCUMPLAN OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO O DISPOSICIONES DE LEYES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

**DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A:**

- A. PRESTAR EL SERVICIO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, ELEMENTOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS CONVENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. EMPLEAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS MATERIALES, EQUIPOS Y CUALQUIER OTRO INSUMO QUE SEA NECESARIO, DE LA CALIDAD MÁS ADECUADA, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LOS REQUERIMIENTOS DE **"LA CONTRATANTE"**.
- C. RESPONDER POR LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO MAL EJECUTADOS, INEFICIENTES O CON ALGUNA OTRA INCONSISTENCIA, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS U OBSERVACIONES QUE PUDIERAN OCASIONARSE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO.
- D. ATENDER CUALQUIER SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE SE RELACIONEN CON EL SERVICIO CONTRATADO, DESDE QUE SE FORMALICE EL SERVICIO HASTA QUE CONCLUYA EL PLAZO LEGAL APLICABLE DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE CUMPLA PLENAMENTE CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
- E. INFORMAR A **"LA CONTRATANTE"** CUALQUIER ACTO O IMPEDIMENTO QUE PONGA EN RIESGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A FIN DE EVITAR RETRASOS EN SU EJECUCIÓN.
- F. RENUNCIAR A SU DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO, POR CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.

- G. GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LLEGUEN A SER DE SU CONOCIMIENTO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGAR, NI PUBLICAR NINGUNA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESA POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”, INCLUSO DESPUÉS DE CONCLUIDO EL CONTRATO, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA TERCERA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESPONDER POR EL USO INCORRECTO DE LICENCIAS, PERMISOS O PATENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO QUE PERTENEZCAN A TERCEROS, CUYOS DERECHOS PUDIEREN AFECTARSE, POR LO QUE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA POR LO ANTERIOR, SERÁ IMPUTABLE EXCLUSIVAMENTE A “**EL PROVEEDOR**”, QUIEN DEBERÁ CUBRIR POR SU CUENTA CUALQUIER CARGO QUE SE GENERE POR ESTAS CAUSAS, RELEVANDO DESDE ESTE MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD A “**LA CONTRATANTE**”.

SI EL USO DE CUALQUIER DERECHO DE TERCERO HA SIDO LIMITADO O PROHIBIDO “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ A SU EXCLUSIVO COSTO, OBTENER LAS LICENCIAS, PERMISOS O PATENTES NECESARIAS PARA USAR EL ELEMENTO CUYOS DERECHOS HA INFRINGIDO O UNA VERSIÓN MODIFICADA PERO QUE NO INFRINJA DICHS DERECHOS; O BIEN, CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”, SUSTITUIRLOS POR UN CONCEPTO, PRODUCTO, DISEÑO, EQUIPO O MATERIAL PROTEGIDO POR DERECHOS DE TERCEROS O INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUBSTANCIALMENTE EQUIVALENTE, PERO CUYO USO NO INFRINJA PATENTES O DERECHOS INTELECTUALES; LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y ESTÉ SUJETO A TODAS LAS PREVISIONES DE ESTE CONTRATO Y QUE DICHA SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN NO IMPLIQUE VARIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FISCAL DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO, POR SU CUENTA Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, YA QUE CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS QUE LO HACEN PROFESIONAL EN LAS RAMAS CONTRATADAS, ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD INTELECTUAL, MATERIAL, LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA EJECUTARLOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LO QUE LIBERA A “**LA CONTRATANTE**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE “**EL PROVEEDOR**”.

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO “**EL PROVEEDOR**” NO SE ENCUENTRA SEÑALADO COMO PRESUNTO O VINCULADO A DEFINITIVO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI HA SIDO PUBLICADA EN NINGUNA DE LAS LISTAS OFICIALES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN ESTE ACTO **LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA CONTRATANTE”** DE ACCIONES U OMISIONES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL QUE DERIVEN CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.

SI DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA, **“EL PROVEEDOR”** INCURRE EN LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **SE OBLIGA A INFORMARLO POR ESCRITO A “LA CONTRATANTE”** MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SON CORRECTOS NI CIERTOS LOS ACTOS QUE SE LE IMPUTAN POR PARTE DE LA REFERIDA AUTORIDAD, DEBIENDO ADJUNTAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA Y ACCIONES LEGALES QUE IMPULSARÁ PARA DESVIRTUAR DICHO SEÑALAMIENTO, LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- A. DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE SER NOTIFICADO Y/O PUBLICADO EN LAS LISTAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO **PRESUNTO CONTRIBUYENTE QUE REALIZA OPERACIONES INEXISTENTES.**
- B. DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE SER NOTIFICADO Y/O PUBLICADO EN LAS LISTAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO **DEFINITIVO CONTRIBUYENTE QUE REALIZA OPERACIONES INEXISTENTES.**

**DÉCIMA QUINTA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO NO GENERA DERECHOS NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE NO SON APLICABLES LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO NI LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLA CON EL CONTENIDO, DESCRIPCIÓN, CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO, PLAZO O CUALQUIER OTRA ESPECIFICACIÓN PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, **“LA CONTRATANTE”** TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADO, CALCULADO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA LA DEMORA HASTA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, **“EL PROVEEDOR”**, SE HAGA ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL, SERÁ NOTIFICADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y EL MONTO DE LA SANCIÓN SERÁ DESCONTADO AUTOMÁTICAMENTE DEL PAGO.

LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ASEGURAN QUE LA CONTRATACIÓN ES CONVENIENTE PARA EL INTERÉS GENERAL DEL ESTADO, POR LO QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO EXTINGUE EL DERECHO QUE TIENE **“LA CONTRATANTE”** PARA EXIGIRLE A **“EL PROVEEDOR”** QUE CONCLUYA CON EL CONTRATO O INICIE UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE QUE **“LA CONTRATANTE”** NO ACEPTE O NO ESTÉ DE ACUERDO, PARCIAL O TOTALMENTE, CON EL SERVICIO RECIBIDO, PORQUE ÉSTE NO SATISFACE SUS REQUERIMIENTOS, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A REALIZARLOS NUEVAMENTE, A LA BREVEDAD POSIBLE Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **“LA CONTRATANTE”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** EN CUALQUIER TIEMPO, PODRÁN DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE ACREDITEN QUE DE SEGUIR CON SU EJECUCIÓN SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO IRREPARABLE.

LA PARTE QUE DECIDA PLANTEAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SOLICITARLO A LA CONTRAPARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR CON LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

LA PARTE AFECTADA TENDRÁ 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR SI LAS CAUSAS JUSTIFICADAS SON SUFICIENTES PARA TERMINAR CON EL CONTRATO Y, SIENDO ASÍ, PROCEDER A NOTIFICARLO A LA PARTE INTERESADA, EN ESE CASO, **"LAS PARTES"** LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTEN LOS ELEMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVARON LA TERMINACIÓN Y, EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS PENDIENTES, ÉSTOS SERÁN CALCULADOS Y SE ESTIPULARÁ EN DICHA ACTA LA FORMA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS.

**DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**"LA CONTRATANTE"**, SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**SUSPENSIÓN TEMPORAL.** **"LA CONTRATANTE"** INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON. EL CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"** A **"EL PROVEEDOR"** A FIN DE QUE REANUDE EL SERVICIO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS Y CUANTIFICADOS A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

**SUSPENSIÓN DEFINITIVA.** CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA DERECHO A PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, INDEMNIZACIÓN U OTRO SIMILAR, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PAGOS PENDIENTES POR SERVICIOS DEVENGADOS Y CUANTIFICADOS HASTA ESE MOMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** Y NO SEA POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS Y CUANTIFICADOS A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN, ADEMÁS DE OTROS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS SEAN RAZONABLES A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** Y ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA DECLARACIÓN JUDICIAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**“LA CONTRATANTE”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. SI EL SERVICIO NO INICIA EN LA FECHA PACTADA, POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.
- B. SI **“EL PROVEEDOR”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- C. SI EL SERVICIO NO REÚNE LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y **“EL PROVEEDOR”** NO ATIENDE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PETICIÓN.
- D. SI **“EL PROVEEDOR”** VIOLA CUALQUIER LEY, REGLAMENTO, NORMA O DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA VIGENTE, O POR FALTA DE ALGÚN PERMISO, LICENCIA, AUTORIZACIÓN O SIMILAR EN EL USO DE SUS CONTENIDOS O MÉTODOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.
- E. SI **“EL PROVEEDOR”** HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN TAL FORMA QUE PUDIESE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- F. SI SE DETECTA QUE **“EL PROVEEDOR”** REALIZA ACTOS O PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA NORMATIVIDAD Y/O A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, HONRADEZ Y ÉTICA EN SU ACTUAR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O EN CUALESQUIERA OTROS ACTOS QUE AFECTEN NEGATIVAMENTE SUS SERVICIOS.
- G. SI **“EL PROVEEDOR”** SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LOS CUALES PUEDEN OTORGARSE POR **“EL PROVEEDOR”** EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CONTANDO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE **“LA CONTRATANTE”**.
- H. SI **“EL PROVEEDOR”** NO PROPORCIONA A **“LA CONTRATANTE”** O A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER TIEMPO QUE DISPONGA LA LEY.
- I. SI **“EL PROVEEDOR”** ES DECLARADO COMO PRESUNTO O VINCULADO A DEFINITIVO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR HABER INCURRIDO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- J. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL MISMO.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO OPERARÁ DE MANERA UNILATERAL, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; PARA INVOCARLA, **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ACTUALICE LA CAUSAL.

DESDE EL MOMENTO EN QUE **"LA CONTRATANTE"** COMUNIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA RESCINDIR EL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR PAGOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIOS DEVENGADOS HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA SOBRE LA RESCISIÓN Y SE DETERMINE EL MONTO Y LA FORMA DE LIQUIDACIÓN.

UNA VEZ COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** QUE HA INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, ÉSTE TENDRÁ HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTAR ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SUSTENTEN SU CONTESTACIÓN.

TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. LO ANTERIOR, HUBIERE O NO OBTENIDO UNA CONTESTACIÓN FORMAL POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO NOTIFICARLE SU RESOLUCIÓN Y LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA A MÁS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DICHA RESOLUCIÓN.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL PROVEEDOR"** Y SE EXPONDRÁ EN ELLA EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO CONTRATADO, SE CUANTIFICARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN Y SE CALCULARÁN LOS COBROS POR SANCIONES Y PENAS DERIVADAS DE SU INCUMPLIMIENTO, LAS CUALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES PARA SU LIQUIDACIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS POR SERVICIOS NO EJECUTADOS O QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME A LA PROGRAMACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO. EL MONTO DETERMINADO PARA LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA, SIRVIENDO ÉSTA COMO SOPORTE PARA EL PAGO.

EN CASO DE QUE SE DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** QUEDA OBLIGADA A INFORMARLO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ INCLUIDO EN EL PADRÓN DE PERSONAS Y EMPRESAS INCUMPLIDAS CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**VIGÉSIMA: DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO AQUELLA CONCERNIENTE A SU EJECUCIÓN, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O DE

ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO, NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ DISPONER DISCRECIONALMENTE DE DICHA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

CON BASE EN LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL PROVEEDOR", ASUME EL COMPROMISO DE NO DIVULGAR POR SÍ O POR MEDIO DE SU PERSONAL, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "LA CONTRATANTE" O GENERADA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE, EN CASO DE QUE SE COMPRUEBE QUE DICHA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO FUE DEBIDAMENTE RESGUARDADA Y PROTEGIDA POR "EL PROVEEDOR", ÉSTE ASUMIRÁ TODAS LAS CONSECUENCIAS Y RESPONSABILIDADES QUE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECEN, SIENDO ADEMÁS CAUSAL DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE SONORA, SIN PERJUICIO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL, FISCAL, MERCANTIL, LABORAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN DERIVARSE.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

EN CASO DE QUE "LAS PARTES", DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LLEGAREN A TENER ACCESO A DATOS PERSONALES CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN LA CONTRAPARTE, POR ESTE ACTO SE OBLIGAN A:

- A. TRATAR LOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO.
- B. ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS POR LA CONTRAPARTE.
- C. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA CADA UNA DE ELLAS
- D. GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS; SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA SU DIVULGACIÓN.
- E. ABSTENERSE DE TRANSFERIR O COMUNICAR LOS DATOS PERSONALES REMITIDOS POR LA CONTRAPARTE, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA ÚLTIMA, O LA COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBEDEZCA A UNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA PARTE REVELADORA DEBERÁ INFORMARLO A LA PARTE RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES PREVIAMENTE A LA TRANSFERENCIA DE ESTOS, PARA QUE DICHA PARTE RESPONSABLE TOMÉ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

- F. TRATAR LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A CADA UNA DE ELLAS.
- G. SUJETARSE A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON “EL PROVEEDOR” EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PROPIA, TÉCNICA, HUMANA, LOGÍSTICA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA Y PRESTIGIO IDÓNEOS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANERA VERAZ, CIERTA, OBJETIVA, PROFESIONAL, EFICAZ, HONRADA, TRANSPARENTE Y CON LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO REQUERIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA CONTRATANTE” SOBRE ACUERDOS QUE REALICE CON TERCEROS PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO HARÁN CONSTAR POR OFICIO QUE LO HAN RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD, DEBIENDO ACOMPAÑARLO CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SEÑALADA EN EL **ANEXO 1** COMO COMPROBACIÓN DE SU EJECUCIÓN. DICHO OFICIO DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS DOCUMENTOS Y EVIDENCIA, YA SEAN IMPRESOS, EN FORMATO DIGITAL O CUALQUIERA QUE SEA EL MEDIO DE COMPROBACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, PODRÁN SER VALORADOS, INSPECCIONADOS O AUDITADOS EN TIEMPO REAL O FUTURO CONFORME A LOS PLAZOS LEGALMENTE APLICABLES, POR LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS, CON LO CUAL SE TENDRÁ POR COMPROBADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EXISTENCIA DE SU ENTREGABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS.**

“LAS PARTES” ESTÁN CONFORMES, SE SUJETAN Y SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS **ANEXOS** QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE INTEGRAN DE LOS SIGUIENTES:

**ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**, MISMO QUE CONSTA DE 1 (UNA) HOJA.

**ANEXO 2: DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN**, MISMO QUE CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS.

**VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA NI ALGÚN OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR DE INVALIDEZ O NULIDAD EL CONSENTIMIENTO; EN CONSECUENCIA, SIENDO RESULTADO DE LA BUENA FE, EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO O SU INTERPRETACIÓN, PRIMERAMENTE TRATARÁN DE RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO Y, EN EL CASO DE QUE ÉSTAS FUERAN INSUPERABLES, SOLICITARÁ EL AUXILIO DE ALGÚN MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIACIÓN O ARBITRAJE, LEVANTANDO AL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN.**

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO CONTROVERSIAS EN SU INTERPRETACIÓN, SU EJECUCIÓN U OMISIONES EN SU CONTENIDO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES O SUPLETORIAS EN MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

**VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.**

EN CASO DE HABERSE AGOTADO LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIACIÓN O ARBITRAJE Y, DE SUBSISTIR LA INCONFORMIDAD ENTRE “LAS PARTES”, ÉSTAS ACUERDAN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 3 (TRES) EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "LA CONTRATANTE":

**ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

**LUIS ERNESTO FLORES FONTÉS**  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL CENTRO REGIONAL DE  
FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE  
SONORA

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

**ALMA ROCIO PEREZ  
CELAYA**  
COORDINADORA  
GENERAL DE  
PROGRAMAS FEDERALES

**BEATRIZ IVONNE COTA  
RIVERA**  
COORDINADORA ESTATAL  
DE PROGRAMAS PARA EL  
DESARROLLO PROFESIONAL  
DOCENTE

**ANEXO 1**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

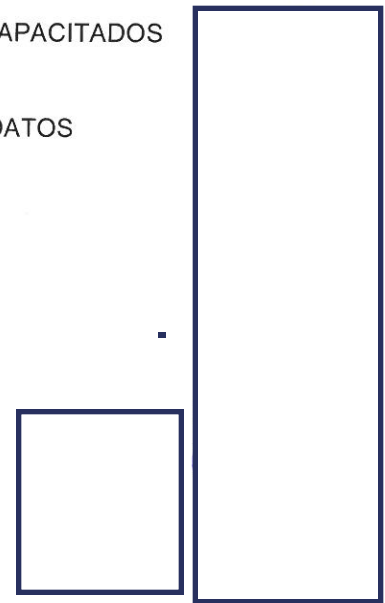
OFERTA FORMATIVA	POBLACIÓN OBJETIVO	DURACIÓN	NO. DE PARTICIPANTES	PERÍODO	MONTO
Estrategias didácticas de lenguas indígenas	Docentes de Educación Básica en comunidades indígenas	Presencial 20 horas	Hasta 200	05 de diciembre de 2022 a 31 enero del 2023	Costo unitario \$2,100.00 \$420,000.00
<b>OBJETIVO</b>					
Conocer y diseñar estrategias didácticas que promueva la lengua indígena.					

**CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN**

SESIONES			
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
10/12/2022	07/01/2023	14/01/2023	21/01/2023

**ENTREGABLES**

- INFORME GENERAL (CARPETA FÍSICA Y DIGITAL)
- LISTADO DE LOS PARTICIPANTES EN CADA UNA DE LAS SESIONES
- FOTOGRAFÍAS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES
- ENCUESTA DE SATISFACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS DOCENTES CAPACITADOS
- RESULTADOS DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN
- DISEÑO, EMISIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA AL PARTICIPANTE.
- BASE DE DATOS DE PARTICIPANTES QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS
  - PRIMER APELLIDO
  - SEGUNDO APELLIDO
  - NOMBRES
  - EDAD
  - SEXO
  - RFC
  - CURP
  - CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO
  - FUNCIÓN DOCENTE
  - NIVEL EDUCATIVO
  - CATEGORIA
  - ESTATUS (CONCLUIDO O NO CONCLUIDO)



## ANEXO 2 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

### DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

**DICTAMEN QUE MOTIVA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL TALLER "ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LENGUAS INDÍGENAS", DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA NACIONAL Y ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA 2022, CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES:

Por mandato constitucional, que se establece en el Artículo 3º, el Estado debe garantizar a todas y todos los mexicanos una educación con equidad y excelencia bajo los principios de laicidad, universalidad, gratuidad, obligatoriedad, igualdad, democracia e integralidad; que permita desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y que promueva logros intelectuales y afectivos fundamentales para la vida en sociedad de las niñas, niños y adolescentes (NNA). En este contexto cobra especial relevancia reconocer la labor fundamental de las maestras y los maestros como profesionales de la educación y como agentes de transformación social.

La formación continua por la que transitan las maestras y los maestros de educación básica en servicio, desde sus diversas funciones (docencia, técnica docente, directiva, de supervisión, de asesoría técnica-pedagógica, y de tutoría), a lo largo de su vida profesional, es un elemento clave que fortalece los conocimientos, saberes y experiencias, al incidir en la configuración de su práctica y con ello favorecer el aprendizaje de NNA. Por ello, se deben asegurar opciones de formación continua y desarrollo profesional con las cuales se garantice su derecho a acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización.

#### SITUACIÓN ACTUAL:

Con fecha 19 de mayo de 2022, el Gobierno del Estado de Sonora, celebró con la Secretaría de Educación Pública, el convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (PRODEP) 2022, por la cantidad de \$1,740,530.00 (un millón setecientos cuarenta mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n.), cuyo objetivo es contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de los profesores de tiempo completo, personal docente, y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación. Asimismo, el día 10 de agosto de 2022 la Dirección General de Formación Continua de la SEP, mediante oficio No. DGFCD/213/2022 informa que el Estado de Sonora ha sido aceptado e incorporado formalmente al PRODEP tipo básico 2022 estableciendo como meta de formación para 1,540 figuras educativas.

Sin embargo, el pasado 06 de septiembre de 2022 se celebró un convenio modificatorio al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, y con oficio No. DGFCD/333/2022 de fecha 22 de septiembre se notificó a la Entidad el recurso total por ministra de \$8'728,118.00, así como, la meta de atención a la población, siendo esta un total de 7,801 figuras educativas.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las Reglas de Operación del citado Programa, se requiere la contratación de una Instancia Formadora que cuente con oferta formativa para llevar a cabo capacitaciones enfocadas a personal docente que labora en contextos vulnerables y que contribuya al fortalecimiento de las capacidades del personal educativo conforme a las nuevas perspectivas y avances actuales de su ámbito profesional.

Dicho documento rector tiene como propósito enmarcar el enfoque pedagógico de la formación continua, así como la descripción de los procedimientos derivados de las Reglas de Operación

HOJA 1 de 5 DEL DICTAMEN QUE MOTIVA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL TALLER "ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LENGUAS INDÍGENAS", DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA NACIONAL Y ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA 2022

(RO) 2022 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) Tipo Básico, que aseguren su adecuada implementación y transparencia.

Una vez analizada la encuesta de detección de necesidades de formación, de los resultados de las evaluaciones diagnósticas de las y los estudiantes, de la encuesta estatal a docentes y reuniones con académicos de los niveles educativos, así como del Comité Local de Valoración de la Formación Continua se determinó la población objetivo y las temáticas de la oferta formativa estatal, PRODEP, anexo 13 del PEF, nacional.

Otro aspecto es la selección de los ámbitos y ejes prioritarios de formación que a continuación se describen con base al documento de la Estrategia Nacional de Formación Continua 2022 para el diseño de la oferta se consideran 7 ejes articuladores y 6 ámbitos formativos, que constituyen un referente temático útil para determinar y clasificar el énfasis que tendrá cada una de éstas de acuerdo con los conocimientos, saberes y habilidades que persigan.

Cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en dicho documento, la contratación de Instancias Formadoras con recurso PRODEP tipo básico 2022, deberán ser aquellas instituciones públicas o privadas especializadas en la formación pedagógica o disciplinar de profesionales de la educación como son las Escuelas Normales, Universidades Pedagógicas, Centros de Investigación, Asociaciones de Profesionales y Organismos Nacionales o Internacionales dedicados a la formación profesional, inicial y continua del Personal Educativo, así como Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o extranjeras que participan en la impartición de la oferta de formación, en las modalidades en línea, a distancia con apoyo de TIC, bimodal/ presencial, autogestivo y/o autogestivo con apoyos. En este sentido, se conforma el Padrón Nacional de Instancias Formadoras 2022 con la finalidad de mejorar su selección y los tipos de formación, a partir de la valoración de los resultados obtenidos en el año inmediato anterior en todo el país, que tiene como criterio de evaluación el cumplimiento de calidad y servicio a partir de los programas formativos. Dicho padrón tiene un valor referencial para la toma de decisiones en la selección de la oferta que se planea contratar, como lo señala la Estrategia Nacional de Formación Continua.

#### REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN:

1.- Nombre de la Oferta Formativa: **Estrategias didácticas de lenguas indígenas.**

- **Objetivo General:** Conocer y diseñar estrategias didácticas que promueva la lengua indígena.
- **Población Objetivo:** Docentes de Educación Básica en comunidades indígenas
- **Número de participantes:** hasta 200 docentes.
- **Modalidad:** presenciales.
- **Duración:** 20 horas

#### PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El servicio se requiere del 05 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Atendiendo los principios de economía que rigen el manejo del recurso público, se realizó una investigación de mercado en el ámbito de prestación de servicios entre empresas e instituciones reconocidas que ofrecen servicios de capacitación, solicitándoles cotizar el servicio requerido a las siguientes Instancias Formadoras: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora y Soluciones Integrales en Tecnología Educativa y Capacitación, a fin de desprender y conocer las condiciones que imperan en cuanto a precio para contratar los servicios solicitados por Servicios Educativos del Estado de Sonora.

HOJA 2 de 5 DEL DICTAMEN QUE MOTIVA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL TALLER "ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LENGUAS INDÍGENAS", DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA NACIONAL Y ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA 2022

Instancia Formadora	No. de participantes	Costo Unitario	Monto total
Universidad Nacional Autónoma de México	Hasta 200	No cumple con términos	
Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora	Hasta 200	\$2,100.00	\$420,000.00
Soluciones Integrales en Tecnología Educativa y Capacitación	Hasta 200	\$2,250.00	\$450,000.00

Al analizar las cotizaciones presentadas, se observa que los proveedores Universidad Nacional Autónoma de México, no cuenta con la disponibilidad y Soluciones Integrales en Tecnología Educativa y Capacitación, tiene costos superiores al presentado por el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

Asimismo, cabe destacar que, atendiendo las disposiciones de la Estrategia Nacional de Formación Continua, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora forma parte del Padrón Nacional de Formación Continua.

En este sentido, se determina que el **Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora** representa ser la mejor opción técnica y comercial de acuerdo con las necesidades de capacitación para la entidad, además de la importancia de optimizar el uso del recurso federal para cumplir con las metas establecidas por la federación.

Por lo anterior, la propuesta técnica y económica presentada por **Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora** consistió en lo siguiente:

Oferta Formativa	Población Objetivo	Duración	No. de Participantes	Periodo	Monto
Estrategias didácticas de lenguas indígenas	Docentes de Educación Básica en comunidades indígenas	Presencial 20 horas	Hasta 200	05 de diciembre de 2022 a 31 enero del 2023	Costo unitario \$2,100.00 \$420,000.00

En conclusión, Servicios Educativos del Estado de Sonora, determina la factibilidad de contratación del **Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora**, ya que asegura las mejores condiciones de contratación, reúne todos los elementos que garantizan ser la mejor opción, además de contar con la experiencia, recursos humanos, materiales, técnicas y tecnológicas, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, capacidad de financiamiento y, en general, reúne todos los elementos para llevar a cabo la prestación del servicio con las especificaciones requeridas por la Estrategia Nacional y Estatal de Formación Continua 2022.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA:**

El Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, fue creado como una acción de impulso a una política de fortalecimiento a la profesionalización docente, a través del Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCIX, Edición Especial, de fecha Lunes 01 de mayo de 2017, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con su personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos; quien a su vez, es una institución de educación superior que tiene como objeto ejercer la rectoría en la formación de profesionales para la educación obligatoria en el Estado. Así mismo, para impulsar los procesos de

HOJA 3 de 5 DEL DICTAMEN QUE MOTIVA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL TALLER "ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LENGUAS INDÍGENAS", DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA NACIONAL Y ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA 2022



desarrollo profesional e investigación en materia educativa con el objeto de garantizar a los sonorenses una educación de calidad.

Por lo anterior, y en virtud de tratarse de recursos que no pierden su naturaleza Federal, la contratación del servicio requerido se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien de conformidad a lo establecido en su Artículo 1. que a la letra dice:

La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

... "Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización."...

En este sentido, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora acreditó ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo XCVIX, Edición Especial de fecha 01 de mayo de 2017, reformado con fecha 11 de diciembre de 2017; además, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria para cumplir con el plazo establecido de acuerdo a su propuesta técnica y económica para prestar el servicio de impartición del curso "planeación didáctica y propuesta de trabajo en escuelas migrantes de educación básica", dirigido a personal docente de educación básica de escuelas migrantes de conformidad con la estrategia nacional y estatal de formación continua 2022.

Asimismo, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- A) El criterio de **EFICIENCIA** con el procedimiento de adjudicación se garantiza las mejores condiciones de precio, calidad, garantizando por el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora los servicios requeridos para este ejercicio 2022 y siendo esta las mejores condiciones para el Estado.
- B) El criterio de **EFICACIA** se acredita con el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora cuenta siendo la mejor en condiciones actuales, ya que cuenta con la experiencia en el Estado, capacidad técnica, financiera, infraestructura y personal humano para cumplir con los objetivos establecidos.
- C) El criterio de **ECONOMÍA** se acredita con la realización de la investigación de mercado, solicitando 3 cotizaciones obteniendo el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora presentando la mejor propuesta y condiciones.
- D) El criterio de **TRANSPARENCIA** se acredita con el propio proceso, ya que toda la información documental publica que no tenga el carácter de reservada, relativa al procedimiento de contratación, obrará en el expediente correspondiente, debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, siendo este accesible en los términos de la Ley en materia de transparencia y acceso a la información.

HOJA 4 de 5 DEL DICTAMEN QUE MOTIVA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL TALLER "ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LENGUAS INDÍGENAS", DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA NACIONAL Y ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA 2022

- E) El criterio de **HONRADEZ**, la selección del proceso de adjudicación tiene como único fin adquirir las mejores condiciones garantizando la honradez, en todo momento, las necesidades de la colectividad, el servicio público por parte del Estado y no atendiendo a intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, respetando en todo momento cada una de las disposiciones legales aplicables.

Hermosillo, Sonora; 08 de noviembre de 2022.

**PROTESTO LO NECESARIO.**



**Mtra. Beatriz Ivonne Cota Rivera**  
Coordinadora Estatal del PRODEP



**Lic. Alma Rocío Pérez Celaya**  
Coordinadora General de Programas  
Federales

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

HOJA 5 de 5 DEL DICTAMEN QUE MOTIVA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL TALLER "ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LENGUAS INDÍGENAS", DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA NACIONAL Y ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA 2022

HOJA 21 DE 21 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NO. SEES/CPS12/2022, CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, CON VIGENCIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023.